**RESOLUCIÓN No.-781-RADFI-22-10-2020**

**Ing. Edison Patricio Villacrés Cevallos, PhD.**

**DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**CONSIDERÁNDO:**

* Que, la Constitución de la República consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
* Que, la Norma Suprema en el artículo 355 estipula que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
* Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el país (…) por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;
* Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 00000001, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19);
* Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.
* Que, es necesario generar medidas adicionales de prevención a fin de que los servidores y estudiantes universitarios, puedan cumplir sus actividades utilizando mecanismos que salvaguarden el derecho supremo a la salud y a la vida;
* Que, el artículo 145 del Estatuto determina que del Decanato. - Es la unidad orgánica responsable del proceso de gestión estratégica a nivel de facultad.
* Que, el artículo 146 del Estatuto determina que son deberes y atribuciones del Decanato: (…) 2. Dirigir, dar seguimiento y evaluar el proceso de gestión estratégica a nivel de Facultad; y, los demás que se establecieran bajo su responsabilidad; 16. Resolver las solicitudes de personal académico, administrativo y estudiantes que no sean competencia expresa de órganos de mayor jerarquía º(…);
* Que mediante oficio S/N de fecha 29 de septiembre de 2020, la Dra. Julia Calahorrano Tutor del Proyecto de Investigación, solicita se autorice que el Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Ingenieras Ambientales de las Srtas. Erika Katiushka Perez Martínez y Gabriela Mishell Yuquilema Insuasti, con el nombre **“EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIO AMBIENTAL EN LA PISCINA DE YANARUMI, PARROQUIA DE VALPARAISO, CANTÓN GUANO”**, no sea publicado en la plataforma de registro de SENESCYT , únicamente sea publicado su resumen, debido a que al encontrarse en las líneas de investigación de la carrera y a la relevancia de la investigación se encuentra dicho proyecto en proceso de publicación.
* REFORMA DE LA RESOLUCIÓN No. 0285-HCU-21-12-2017: RESOLUCIÓN No. 0399-CU-09-12-2019: REGISTRO EN EL SNIESE DEL PROYECTO DE GRADUACIÓN, MIENTRAS SE EXPIDE LA PATENTE DE PROTECCIÓN DEL PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, EN LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ESTUDIANTIL, en su parte pertinente, señala”(…) RESUELVE: acoge el pedido presentado; y, por consiguiente autorizar y disponer la reforma de la Resolución Nº0285-HCU-21-12-2017, la misma que contendrá el texto, siguiente:

Con fundamento en lo expresado, el Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 35 del Estatuto, resuelve autorizar que para este tipo de casos, en los procesos de graduación y titulación, se registre como link de la tesis, el resumen del trabajo de titulación, documento que en base a la autonomía universitaria, considerado las áreas de propiedad intelectual determinadas por el Organismo Rector en derechos intelectuales, SENADI (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales), como son: derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales y conocimientos tradicionales; con la condición de reservado, queda bajo la responsabilidad de la UNACH; y, una vez que se cuente con la patente respectiva, se ingresará el documento final.

Para acceder al procedimiento que se determina, los estudiantes deberán presentar la solicitud oportuna y los documentos justificativos pertinentes; en virtud de lo cual y contando con la autorización respectiva, podrán ser beneficiarios de lo contemplado en la presente resolución.

Por consiguiente, cumplido el proceso señalado en el inciso anterior, se atenderán los trámites relacionados con la graduación y titulación del estudiante; y, se expedirá el título pertinente.

El control respectivo, lo ejercerán las instancias que correspondan de la Facultad y de la Biblioteca Institucional.

Por lo expresado, de conformidad con las normativas enunciadas y en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 146 del Estatuto Universitario, vigente;

**RESUELVO:**

Autorizar a las Srtas. Erika Katiushka Pérez Martínez y Gabriela Mishell Yuquilema Insuasti, graduadas de la Carrera de Ingeniería Ambiental registre como link de la tesis, el resumen del trabajo de titulación, documento que en base a la autonomía universitaria, considerado las áreas de propiedad intelectual determinadas por el Organismo Rector en derechos intelectuales, SENADI (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales), como son: derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales y conocimientos tradicionales; con la condición de reservado, queda bajo la responsabilidad de la UNACH; y, una vez que se cuente con la patente respectiva, se ingresará el documento final.

Dado y firmado en la ciudad de Riobamba el día 22 de octubre de 2020.



**Ing. Edison Patricio Villacrés Cevallos, PhD.**

**DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**C.c. Archivo**

**Elab: Lic. Lorena Ortega**